

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2057

ORDEN de 17 de abril de 2013, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se regulan y convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen proyectos de voluntariado ambiental.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1.a) del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, la Comunidad Autónoma ostenta competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución dentro de su territorio de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente y ecología.

La citada competencia se ejerce por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

La Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, en su artículo 98, encomienda a las Administraciones públicas el impulso de la educación ambiental en todos los sectores sociales, mediante actuaciones que difundan y extiendan en la ciudadanía, información, actitudes, valores y comportamientos tendentes a la protección del medio ambiente.

La Ley 17/1998, de 25 de junio, del Voluntariado, establece el marco legislativo específico para la actividad de voluntariado en nuestra Comunidad y representa el compromiso de la Administración vasca de promover el voluntariado, profundizando en el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a participar en la construcción de la sociedad.

Por otra parte, la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020, aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 4 de junio de 2002, considera la cooperación activa de la ciudadanía y de los agentes sociales en las políticas ambientales como una de las condiciones necesarias para avanzar hacia la sostenibilidad.

En este sentido, la citada Estrategia Vasca estima que la participación activa de las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de ecologistas, consumidores y otras entidades resulta fundamental para la sensibilización, la transmisión de preocupaciones e intereses colectivos y la motivación e implicación de todas y cada una de las personas.

El voluntariado ambiental es una forma de participación libre, altruista y directa de la ciudadanía, que al mismo tiempo que genera una mejora del entorno, produce una transformación personal y social profunda y duradera en cuanto a motivación e implicación en la conservación y mejora del medio ambiente. Se revela, por tanto, como una de las herramientas más eficaces para alcanzar los objetivos citados.

Mediante la presente línea subvencional, en los últimos años se ha apoyado, cada vez con mayor intensidad a los proyectos de voluntariado ambiental realizados por entidades sin ánimo de lucro y, ahora, en este período en el que hay que optimizar los recursos económicos, el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial adapta esta línea subvencional para incentivar aún con mayor relevancia estas actuaciones tan beneficiosas para la educación, la concienciación social y el medio ambiente.

lunes 29 de abril de 2013

Por todo ello, el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial promueve la presente línea de ayudas.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo, 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y con las demás disposiciones aplicables a las ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, a las que podrán acogerse las entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen, desde el 1 de enero de 2013, hasta el 28 de febrero de 2014, proyectos de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 2.– Descripción de los proyectos de voluntariado ambiental.

1.– Se consideran objeto de subvención los proyectos que contemplen acciones directas sobre el entorno físico, desarrolladas por voluntarios y voluntarias ambientales de manera libre, altruista y sin ánimo de lucro y coordinadas por entidades sociales con objeto de mejorar y proteger aquel entorno, enmarcadas en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

a) Espacios naturales: conservación de ecosistemas (ríos, bosques, cuevas, cumbres, litoral, zonas húmedas, así como otros hábitats); mantenimiento y recuperación del paisaje; colaboración en tareas de investigación de especies de flora y fauna y uso público del medio natural. No serán objeto de subvención los proyectos de eliminación de especies invasoras, a no ser que constituyan acciones que específicamente se contemplen como susceptibles de realizarse mediante voluntariado en un plan de control aprobado por los organismos competentes.

b) Espacios naturales protegidos: además de los recogidos en el apartado anterior, colaboración en mantenimiento de recursos (senderos, equipamientos, ...).

c) Medio ambiente urbano: mejora de la calidad ambiental de la ciudad, acciones en espacios verdes urbanos y periurbanos, colaboración en tareas de investigación para el conocimiento de la flora y fauna de pueblos y ciudades.

d) Conservación de variedades y especies vegetales autóctonas a través de bancos de semillas o viveros.

2.– En el ámbito de colaboración en tareas de investigación, esta colaboración ha de realizarse con entidades o personas de reconocida trayectoria científica e investigadora.

3.– No se entiende como actividad de voluntariado la mera edición de materiales divulgativos e informativos o la simple realización de actividades formativas.

4.– Las entidades solicitantes deberán designar un coordinador o coordinadora técnica del proyecto como responsable del diseño, la ejecución y la evaluación del mismo. Cada proyecto deberá contar con un mínimo de 10 participantes voluntarios mayores de 18 años.

5.– Las personas coordinadoras deberán asistir a las jornadas formativas convocadas por el Órgano Gestor de las Subvenciones, en las que se darán a conocer las metodologías y contenidos necesarios para la formación del voluntariado de las entidades. Cada proyecto debe llevar aparejada una fase de formación de las personas voluntarias participantes, referida tanto a aspectos generales de conservación del medio ambiente, como a la ejecución de las tareas asignadas y a las características de la acción voluntaria.

6.– Los proyectos descritos en los apartados anteriores deberán realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

7.– Asimismo, será preciso tramitar y conseguir todos los permisos necesarios para la realización de las actividades objeto de subvención con carácter previo a la realización de las mismas.

Artículo 3.– Dotación presupuestaria.

A este fin se destinará un máximo total de ciento cuarenta mil (140.000) euros.

Artículo 4.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las asociaciones u otras entidades privadas sin ánimo de lucro, inscritas en el Censo General de Organizaciones de voluntariado del Gobierno Vasco, en las que no participen Administraciones Públicas, legalmente constituidas y que estén inscritas en los correspondientes Registros con una antelación de al menos un año desde la fecha de publicación de la presente Orden.

2.– Las entidades beneficiarias habrán de regirse por la Ley 17/1998, de 25 de junio, del Voluntariado.

3.– Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones por parte de las entidades solicitantes de las ayudas, se verificará automáticamente por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del segundo párrafo del artículo 50.3 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (añadido por la disposición final tercera de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del año 2011 de la Comunidad Autónoma Vasca).

4.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

5.– No podrán concurrir a la presente convocatoria quienes se encuentren sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o estén incurso en alguna causa o prohibición legal que les inhabilite para ello.

Artículo 5.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1.– La concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden será compatible con aquellas otras, que teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas con cargo a fondos públicos o privados, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.– Será incompatible la concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden con otras que para la misma finalidad pudiera obtenerse con cargo a las dotaciones presupuestarias del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

3.– En todo caso, la cuantía global de las ayudas no podrá superar el cien por cien del coste de la actividad.

Artículo 6.– Gastos subvencionables.

1.– Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Seguro de accidentes y responsabilidad civil de las personas voluntarias.

b) Materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, que queden debidamente justificados en la memoria técnica.

c) Gastos de mantenimiento y transporte (kilometraje) o alquiler de vehículos de transporte de mercancías o de personas (20 plazas en adelante), necesarios para el desarrollo de las actividades y que queden debidamente justificados en la memoria técnica. Están incluidos los gastos de transporte a la jornada de de presentación-formación y clausura. Se intentará, en la medida de lo posible, aprovechar todas las plazas de los vehículos.

d) Gastos generales. Se consideran como tales los realizados por la estructura de la entidad para la realización de la actividad (teléfono, electricidad, correo, fotocopias, papelería, material fungible, etc.). Estos gastos sólo serán subvencionables hasta el 10% del coste total del proyecto. Estos gastos no necesitan ser justificados.

2.– No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los que no estén directamente afectos al proyecto subvencionado, en particular los gastos de funcionamiento ordinario o estructurales de la entidad beneficiaria.

b) Los de gestión, coordinación, monitores, profesorado o ponentes.

c) Pagos de personal.

d) Edición de boletines, póster, carteles u otras publicaciones similares.

e) Diseño, montaje, copia o distribución de productos multimedia o electrónicos (vídeo, CD-ROM, DVD o similares).

f) Gastos asociados a publicación de páginas web.

g) Los innecesarios o mal justificados, o los que se consideren como no razonables o desmesurados, en función de los principios de economía y de relación coste-eficacia.

h) Los impuestos indirectos, impuestos sobre valor añadido y otros, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

3.– Corresponde a la Administración determinar, siguiendo los criterios establecidos en este artículo, qué gastos se consideran subvencionables.

Artículo 7.– Cuantía de las ayudas.

1.– Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones en concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores

de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

2.– La cuantía de la subvención será como máximo del 100% de las partidas de gasto aceptadas conforme a lo establecido en el artículo 6 y no podrá exceder de la cantidad de 10.000 euros por proyecto.

3.– Cada entidad sin ánimo de lucro podrá recibir subvención como máximo para un proyecto. En caso de presentarse varias solicitudes, sólo se concederá subvención para el proyecto que haya obtenido mayor puntuación.

Artículo 8.– Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental, calle Donostia-San Sebastián 1, Lakua 2, 2.ª Planta-01010 Vitoria-Gasteiz (Álava), en los Puntos de Atención al Ciudadano del Servicio Zuzenean, así como en cualquiera de los registros previstos el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e irán dirigidas a la Directora de Medio Natural y Planificación Ambiental.

3.– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los y las solicitantes que los datos que faciliten serán incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la materia. El responsable de este fichero es la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del propio Departamento, dirigiéndose para ello a la calle Donostia-San Sebastián, 1-01010 de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Artículo 9.– Documentación a presentar.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.– Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (anexo 1-A1, A2).

2.– Memoria técnica detallada en la que se recojan, al menos, ámbito territorial, descripción de la problemática ambiental en que se encuadra, objetivos generales y específicos (tangibles, medibles y alcanzables), permisos necesarios, previsión del número de personas voluntarias participantes y medios de captación, actividades, metodología, cronograma, método de evaluación, presupuesto desglosado y detallado, en formato papel y digital. La información relevante en cuanto a los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 habrá de ser detallada en esta memoria (impresos A3 y A4 y, opcionalmente, memoria complementaria).

3.– Documento que acredite la representatividad de la persona que suscribe la solicitud.

4.– Certificación actualizada de la Hacienda correspondiente acreditativa del régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido en el que esté censada la asociación.

5.– Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

6.– Certificación actualizada de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente según su naturaleza jurídica.

7.– Declaración responsable emitida por la persona representante de la entidad solicitante relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma actividad (impreso A5).

8.– Impreso de «Alta de Tercero» correctamente firmado y relleno (anexo A6).

Artículo 10.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, lo comunicará a la entidad solicitante, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.– Órgano encargado de la gestión de las subvenciones.

Corresponde a la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 12.– Órgano de evaluación.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá un órgano colegiado compuesto por la Directora de Medio Natural y Planificación Ambiental y dos técnicos/as del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, que serán designados/as por la Directora de Medio Natural y Planificación Ambiental.

2.– El órgano de evaluación elevará al Viceconsejero de Medio Ambiente la correspondiente Propuesta de resolución, que ajustándose a los criterios de adjudicación señalados en el artículo 13 de la presente Orden y a los límites presupuestarios, determine las actividades susceptibles de obtener subvención así como la cuantía de la misma.

Artículo 13.– Criterios de valoración y procedimiento de adjudicación.

1.– Los criterios de valoración de los proyectos serán los siguientes:

a) Grado de interés de las actividades propuestas para el medio ambiente (máximo 20 puntos).

b) Calidad técnica del proyecto presentado en la memoria técnica. Se valorará en función de la concreción de sus objetivos, la explicación detallada de las actividades, el desarrollo de la metodología, la idoneidad de los recursos humanos, la viabilidad y la evaluación (máximo 12 puntos).

c) La transparencia y detalle del concepto presupuestario, correctamente desglosado en precios unitarios hasta donde sea posible (máximo 10 puntos).

d) Rentabilidad social, es decir, balance entre el coste y los beneficios o beneficiarios de las actuaciones (máximo 12 puntos).

e) Experiencia de la entidad en la realización de actividades similares (máximo 9 puntos). A efectos de acreditar la trayectoria de las asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro en proyectos similares a las descritas en el artículo 2 de la presente Orden, se deberá cumplimentar el apartado A2 del anexo A de solicitud, correspondiente al resumen de actividades de carácter ambiental o de actividades de voluntariado desarrolladas, o en curso realizados por la propia entidad, pudiendo el Departamento solicitar la documentación complementaria necesaria si lo considera oportuno.

f) Realización del proyecto en colaboración con otras entidades (máximo 9 puntos). No se entenderá colaboración la que prestan entidades a cambio de una contraprestación económica.

g) Número de personas voluntarias que participarán en el proyecto (máximo 20 puntos). En el caso de no presentar en la memoria técnica una estimación precisa, se puntuará este apartado con 0 puntos.

h) Proyectos realizados en euskera (máximo 8 puntos).

2.– Sólo podrán acceder a las ayudas aquellas solicitudes que obtengan una puntuación mínima de 10 puntos en los aspectos contemplados en la letra a), 6 puntos en la b) y 5 puntos en la c) del apartado anterior, y alcancen un mínimo de 51 puntos en la valoración global que se efectúe con arreglo a los criterios recogidos en dicho apartado.

3.– Una vez efectuada la valoración de los proyectos presentados por quienes reúnan los requisitos subjetivos y objetivos exigidos, se procederá a ordenar los que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida, en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida, adjudicando las ayudas en atención a dicha ordenación, por las cuantías máximas que posibilita el artículo 7.2 de la presente Orden, hasta el agotamiento, en su caso, de dotación de la convocatoria.

Artículo 14.– Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y procedimiento de publicidad.

1.– Las solicitudes presentadas se tramitarán a través de un único procedimiento cuya resolución, decidiendo todas las cuestiones planteadas por las entidades interesadas, corresponde, a propuesta del órgano de evaluación, al Viceconsejero de Medio Ambiente.

2.– La resolución que se adopte determinará la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando en el caso de las primeras, la entidad beneficiaria, el proyecto subvencionado, el presupuesto aceptado, las partidas del presupuesto que serán subvencionadas y el importe de la subvención concedida. En el caso de las denegadas recogerá los motivos que fundamenten la denegación.

3.– La Resolución a la que se refiere el párrafo anterior no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– La Resolución que se adopte será notificada individualmente a las entidades interesadas, sin perjuicio de que a efectos de general conocimiento se publique, en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de entidades beneficiarias con indicación del respectivo importe de la ayuda concedida y proyecto de inversión financiado.

5.– El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a las entidades interesadas será de seis (6) meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución alguna, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de subvención, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.– Pago de la subvención.

1.– El 50% del importe de la subvención concedida se hará efectivo una vez aceptada la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 17.1. Este pago anticipado quedará suspendido en el caso de que la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi tenga conocimiento de que la entidad beneficiaria tiene alguna deuda que, por embargo judicial u otro motivo, haya que atender, en cuyo caso se pagará el importe total de la subvención, si procede, una vez presentada la justificación.

2.– El pago del 50% restante del importe quedará condicionado a la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de la subvención, en los plazos que se indican en el artículo 16.

Artículo 16.– Justificación de las subvenciones.

1.– Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de justificación, debidamente cumplimentado (anexo 2. Impreso B1).

b) Memoria, en formato papel y digital, en la que se recoja la ejecución del proyecto en todos los aspectos reflejados en la memoria de la solicitud, las variaciones que se hayan dado respecto a las previsiones iniciales y su justificación y que incluya fotografías de la actividad, planos o croquis de la actuación realizada, número de personas que efectivamente realizaron la actividad, listado numerado de personas voluntarias y evaluación de la ejecución del proyecto (impreso B2 y, opcionalmente, memoria complementaria).

c) Balance económico del proyecto, que incluya la totalidad de los gastos e ingresos del mismo, aún en el caso de que la subvención concedida no contemple todas las partidas de gasto (impreso B3).

d) Facturas originales correspondientes a los gastos efectuados en las partidas del presupuesto subvencionadas. Los gastos de kilometraje abonados a las personas participantes se justificarán mediante hojas de compensación de gastos según impreso B5, debidamente firmadas. Se entregará también un juego de copias de los justificantes. Los originales serán devueltos a la entidad solicitante una vez sellados. Aquellas facturas en las que se indique que el abono se realiza por transferencia, se acompañarán del original del justificante de haber realizado la misma.

Todos estos documentos se presentarán numerados y acompañados de un listado en el que se relacionarán en orden, según los distintos apartados del presupuesto. En el listado se detallará, además, la entidad facturadora, el importe, el concepto por el que se factura, la numeración, y una aclaración sobre la relación con el proyecto en el caso de no que no sea evidente.

e) Copia de los acuerdos de incorporación a la organización firmados por las personas voluntarias y la organización en los términos del artículo 8.3 de la Ley 17/1998, del Voluntariado.

f) Certificación expedida por la entidad aseguradora, en la que se acrediten, como mínimo, los datos relativos a las coberturas de las pólizas de seguros contratadas por la organización a favor de los voluntarios y voluntarias, concretando el número de personas aseguradas y la cuantía total de la póliza.

g) Copia de los materiales originados en el proyecto o la actividad, en formato papel y digital.

h) Declaración responsable emitida por la persona representante de la entidad relativa a otras subvenciones concedidas para la realización del mismo proyecto (impreso B3).

lunes 29 de abril de 2013

i) Permisos necesarios para la ejecución del proyecto fechados con anterioridad a la realización de las correspondientes actividades.

2.– Los documentos citados en el apartado anterior se presentarán en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad y en todo caso, antes del 31 de marzo de 2014.

Artículo 17.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención otorgada, lo que conlleva la de todas las condiciones y normas citadas en la presente Orden. En este sentido se entenderá que ésta queda aceptada, siempre que la entidad beneficiaria no renuncie expresamente y por escrito a la misma, en el plazo de 10 días tras la fecha de la recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención.

2.– Las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas el 28 de febrero del año 2014.

3.– Las derivadas de la Ley 17/1998, de 25 de junio, del Voluntariado. Para cumplir estas obligaciones las entidades podrán contar con el apoyo de una secretaría técnica que el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial pondrá a disposición y son:

a) Contratar un seguro para el voluntariado, de accidentes y de responsabilidad civil, en el caso de que participen en el proyecto personas voluntarias. El seguro de responsabilidad civil ha de contemplar un capital asegurado mínimo de 300.506,05 euros por siniestro y anualidad de seguro para cada persona voluntaria adherida a la póliza.

b) Contar con un estatuto interno del voluntariado.

c) Informar a las personas voluntarias sobre los fines, estructura organizativa y funcionamiento de la organización.

d) Firmar acuerdos con las personas voluntarias en los que se recojan los términos de la relación con la entidad y los compromisos que adquieren las partes.

e) Facilitar a las personas voluntarias una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de las actuaciones así como una justificación de su participación.

f) Poner en marcha y mantener un registro de altas y bajas del personal voluntario.

4.– Garantizar a las personas voluntarias la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

5.– Participar en las actividades formativas necesarias para la puesta en marcha del proyecto, y en la jornada de clausura y presentación pública de resultados, que convocará el Dpto. de Medio Ambiente y Política Territorial.

6.– Aquellos proyectos que impliquen actuaciones sobre el patrimonio natural, espacios naturales protegidos, cauces fluviales, lugares de importancia comunitaria, bienes del patrimonio histórico y/o especies de flora y fauna protegida, incorporarán un informe previo de conformidad con la acción proyectada emitido por el órgano competente. No contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios en el momento de realizar el proyecto supone la revocación de la subvención íntegra. En el caso de los espacios Red Natura 2000, el preceptivo informe de con-

formidad de la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, tendrá que estar redactado con anterioridad a la fecha de resolución de la presente convocatoria.

7.– En todas aquellas publicaciones, folletos o publicidad en general que genere la actividad deberá hacerse mención expresa de que ha sido subvencionada por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial cumpliendo lo dispuesto en la Normativa de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco (Decreto 318/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco, publicado en el BOPV n.º 205).

8.– Los carteles, textos y documentos que se elaboren como promoción de la actividad, se redactarán en euskera o bien en euskera y castellano.

9.– Los estudios, programas, publicaciones, etc., incorporarán las perspectivas de igualdad y de género y no contemplarán elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

10.– Ceder, con carácter gratuito y no exclusivo, al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial el derecho de utilización de la información técnica y gráfica contenida en la documentación presentada, para su uso e incorporación en los sistemas de información del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial así como su divulgación y/o publicación en cualesquiera medios y formatos bibliográficos, audiovisuales, informáticos o que permita el uso de la técnica. Si la entidad publica estos materiales en su página web, se podrá sustituir la entrega del archivo digital por la indicación de la dirección url desde el que se puede descargar.

Si la entidad considera que parte de la información entregada está sujeta a las excepciones previstas en el artículo 13 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la entrega de la documentación se realizará mediante una versión íntegra, en la que se señalen las partes que pueden estar sujetas a las excepciones y una versión reducida, de la que se excluyan esas partes. Esta versión es la que se pondría a disposición del público.

11.– Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular facilitar cualquier información que les sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

12.– La subvención deberá ser utilizada para el concreto destino para el que ha sido concedida.

Artículo 18.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la norma subvencional para ser beneficiaria de ésta.

A estos efectos, por el Viceconsejero de Medio Ambiente se dictará la oportuna Resolución de Liquidación, en la que se reajustarán los importes de la subvención concedida, o, en su caso, se ordenará la devolución de los importes recibidos en exceso.

lunes 29 de abril de 2013

Artículo 19.– Incumplimientos y procedimiento de reintegro.

En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas, por el órgano competente, previa audiencia a la persona interesada, se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco el importe que corresponda en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de la presente subvención en el supuesto de que se rebase el límite de compatibilidad con otras ayudas o subvenciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo quinto, sin perjuicio de las posibles sanciones que puedan imponerse, así como de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran exigirse y, en su caso, de responsabilidad penal.

Las referidas cantidades tendrán consideración de ingresos públicos a los efectos pertinentes.

Artículo 20.– Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En todo aquello no previsto expresamente en la presente Orden serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

Segunda.– La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de abril de 2013.

La Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial,
ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA.

lunes 29 de abril de 2013

ANEXO 1

A1 IMPRESO DE SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE
PROYECTOS DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL

2013

Nombre completo de la entidad			
Forma jurídica			
Responsable de la entidad (nombre, apellidos y DNI, teléfono y correo electrónico)			
Dirección a efectos de notificaciones:			
Localidad:		Código postal:	
Territorio:			
Tfno.:	Fax:	E-mail:	
CIF:			
Coordinador/a técnico/a responsable del proyecto (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico)			
Título del proyecto			
Presupuesto del Proyecto	Base imponible	IVA	Total
IVA compensable o recuperable		Sí	No
Subvención solicitada:		euros	

lunes 29 de abril de 2013

La entidad arriba mencionada:

- Solicita participar en la convocatoria de subvenciones del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial para el año 2013 con el proyecto detallado a continuación, y hace constar la exactitud de los datos reseñados.
- Declara que no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

Firma de la o del representante legal de la entidad y sello

Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial
Gobierno Vasco.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los y las solicitantes que los datos que faciliten serán incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la materia. El responsable de este fichero es la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del propio Departamento, dirigiéndose para ello a la calle Donostia-San Sebastián, 1-01010 de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Documentación a adjuntar:

- 1.- Impresos A1 y A2 (anexo 1) de solicitud debidamente cumplimentados.
- 2.- Memoria técnica detallada en la que se recoja, al menos, ámbito territorial, descripción de la problemática ambiental en que se encuadra, objetivos generales y específicos (tangibles, medibles y alcanzables), permisos necesarios, previsión del número de personas voluntarias participantes y medios de captación, descripción de las actividades, metodología, cronograma, método de evaluación, presupuesto desglosado y detallado, en formato papel y digital. La información relevante en cuanto a los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 habrá de ser detallada en esta memoria (impresos A3 y A4 y, opcionalmente, memoria complementaria).
- 3.- Documento que acredite la representatividad de la persona que suscribe la solicitud.
- 4.- Certificación actualizada de la Hacienda correspondiente acreditativa del régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido en el que esté censada la asociación.
- 5.- Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- 6.- Certificación actualizada de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente según su naturaleza jurídica.
- 7.- Declaración responsable emitida por la persona representante de la entidad solicitante relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto (impreso A5).
- 8.- Impreso de «Alta de datos de Tercero» correctamente firmado y relleno (impreso A6).

lunes 29 de abril de 2013

A2

DATOS DE LA ENTIDAD

Fines de la asociación.

Objeto social.

Ámbito de actuación.

--

N.º de asociados/as total en la entidad.

Mujeres	Hombres	En total

N.º de personas voluntarias registradas en la entidad.

Mujeres	Hombres	En total

Resumen de actividades de carácter ambiental o actividades de voluntariado desarrolladas, o en curso, por la propia entidad.

Actividad	Descripción de la actividad	Año de realización

Régimen de Impuesto sobre Valor Añadido (IVA).

--

lunes 29 de abril de 2013

A3

MEMORIA TÉCNICA

La información que se recoge en este impreso es un contenido mínimo. El espacio asignado en cada apartado no es un límite. Se puede ampliar, en caso de ser necesario, para dar todos los detalles que la entidad solicitante considere. Así mismo, se podrá añadir a este impreso, si se considera oportuno, otra memoria de formato libre, que recoja todos los aspectos y detalles que la entidad solicitante quiera aportar.

Recuerde que la calidad de la memoria técnica es un criterio de valoración de las solicitudes.

Nombre del proyecto.

--

Tema y justificación del proyecto, aplicabilidad.

Lugar de ejecución: territorio, municipio, y localización del terreno.

Problemática ambiental en que se encuadra: descripción del terreno sobre el que se va a actuar, problemática ambiental que presenta (se acompañará de planos o esquemas siempre que la naturaleza del proyecto lo permita).

Objetivos generales.

Objetivos específicos (tangibles, medibles y alcanzables).

Permisos necesarios.

lunes 29 de abril de 2013

N.º de personas que tomarán parte.

Personal voluntario			N.º de personas voluntarias por franja de edad		
Mujeres	Hombres	Total	De 18 a 30 años	De 31 a 60 años	Mayor de 60 años

Personal remunerado		
Mujeres	Hombres	Total

Otros (especificar)		
Mujeres	Hombres	Total

Medios de captación de las personas voluntarias.

Tareas y funciones de las personas voluntarias.

Otras entidades colaboradoras (no se considera colaboración la que prestan entidades a cambio de una contraprestación económica). Concretar qué entidades, qué participación tendrán y, en su caso, cuántas personas de cada entidad participarán con qué funciones.

Esquema del programa y temporalización.

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización

Descripción y metodología de cada una de las actividades (se acompañará de planos o esquemas siempre que la naturaleza del proyecto lo permita).

lunes 29 de abril de 2013

Metodología de evaluación.

Medios materiales, humanos y organizativos que la entidad pone a disposición del proyecto.

Materiales que se prevé crear.

Idioma a utilizar (si es más de uno, concretar qué partes del proyecto se realizarán en cada uno de ellos).

Observaciones:

La memoria técnica de proyecto se presentará en soporte informático compatible con los sistemas informáticos del Gobierno Vasco, así como una copia completa en papel.

lunes 29 de abril de 2013

A4

PRESUPUESTO

El espacio asignado en cada apartado no es un límite. Se puede ampliar en caso de ser necesario, para dar todo el detalle que la entidad solicitante considere. Los gastos previstos han de quedar debidamente justificados en la memoria técnica. Recuerde que la transparencia y el detalle del concepto presupuestario es un criterio de valoración de las solicitudes.

LOS INGRESOS Y GASTOS PREVISTOS DEBERÁN COINCIDIR NECESARIAMENTE

A) Ingresos previstos.

Fuente	Cuantía
Total	

B) Gastos previstos.

Actividad	Concepto detallado	Base imponible	IVA	Total
Asistencia a jornada de presentación-formación	Transporte			
	Total actividad 1			
	Total actividad 2			
	Total actividad 3			
	Total actividad 4			
Asistencia a jornada de clausura-presentación de resultados	Transporte			
	Total actividad 5			
Seguro de las personas voluntarias				
Total gastos externos				
Gastos generales (10% de gastos subvencionables)				
Total				

lunes 29 de abril de 2013

A5

CERTIFICACIÓN EN RELACIÓN CON LAS POSIBLES SUBVENCIONES QUE HAYAN SIDO SOLICITADAS U OTORGADAS PARA ESTE MISMO PROYECTO

D./Dña.
 representante legal de la entidad
 para el proyecto denominado

CERTIFICA (marcar y rellenar lo que proceda):

- Que esta entidad NO ha solicitado ni recibido subvención alguna para el proyecto.
- Que esta entidad NO tiene previsto obtener ningún ingreso derivado de la realización del proyecto, ni por venta de entradas, ejemplares u otros, ni por publicidad, ni por cuotas de matriculación, ni por ningún otro concepto.
- Que esta entidad ha solicitado o recibido las siguientes subvenciones para el proyecto.

Entidad	Importe solicitado	Importe recibido

- Que esta entidad tiene previsto obtener los siguientes ingresos derivados de la realización del proyecto.

Concepto	Precio unitario	Número de unidades	Total

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en a de de 20.....

Firma de la o del representante legal

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

A: datos identificativos de la persona física o jurídica según se indican a continuación.

1.- Personas físicas: número de documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o número de pasaporte si se trata de extranjeros.

Personas jurídicas: código de identificación fiscal.

2.- Personas físicas: nombre y dos apellidos.

Personas jurídicas: nombre o razón social.

B: Datos bancarios.

1.- Código y denominación de la entidad bancaria.

2.- Código y denominación de la agencia.

3.- Dígito de control de la cuenta y el número de cuenta del titular en la entidad bancaria.

4.- Nombre y dos apellidos en el caso de personas físicas y nombre o razón social en el caso de personas jurídicas.

El titular de la cuenta bancaria tiene que ser el mismo que el tercero interesado.

C: firma y sello de la entidad bancaria certificando los datos bancarios.

La firma y sello de la entidad bancaria podrán ser sustituidos por documento del banco que acredite que el tercero interesado es el titular de la cuenta bancaria.

D: firma y sello del tercero interesado, certificando la corrección de los datos que figuran en el documento.

E: a rellenar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Se adjuntará fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en el caso de extranjeros, o tarjeta de identificación fiscal.

lunes 29 de abril de 2013

ANEXO 2

B1
IMPRESO DE JUSTIFICACIÓNSUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE
PROYECTOS DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL

2013

Nombre completo de la entidad			
Forma jurídica			
Responsable de la entidad (nombre, apellidos y DNI, teléfono y correo electrónico)			
Dirección:			
Localidad:		Código postal:	
Territorio:			
Tfno.:	Fax:	E-mail:	
CIF:			
Coordinador técnico responsable del proyecto (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico)			
Título del proyecto			
Presupuesto del Proyecto	Base imponible	IVA	Total
IVA compensable o recuperable		Sí	No
Subvención concedida	Euros		

En, a de de 20.....

Firma de la o del representante legal de la entidad y sello

Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial
Gobierno Vasco.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los y las solicitantes que los datos que faciliten serán incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la materia. El responsable de este fichero es la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del propio Departamento, dirigiéndose para ello a la calle Donostia-San Sebastián, 1-01010 de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Documentación a adjuntar.

- 1.- Impreso B1 (anexo 2) de justificación debidamente cumplimentado.
- 2.- Memoria de ejecución detallada en la que se recoja la ejecución del proyecto en todos los aspectos reflejados en la memoria de la solicitud, las variaciones que se hayan dado respecto a las previsiones iniciales y su justificación y que incluya fotografías de la actividad, planos o esquemas de la actuación realizada, número de personas que efectivamente realizaron la actividad, listado numerado de personas voluntarias y evaluación de la ejecución del proyecto, en formato papel y digital (impreso B2 y, opcionalmente, memoria complementaria).
- 3.- Balance económico del proyecto, que incluya la totalidad de los gastos e ingresos del mismo, aún en el caso de que la subvención concedida no contemple todas las partidas de gasto (impreso B3).
- 4.- Facturas originales, correspondientes a los gastos efectuados en las partidas del presupuesto subvencionadas, así como un juego de copias de los justificantes. Los gastos de kilometraje abonados a las personas participantes se justificarán mediante hojas de compensación de gastos según impreso B5, debidamente firmadas. Los originales serán devueltos a la entidad solicitante una vez sellados. Aquellas facturas en las que se indique que el abono se realizará por transferencia, se acompañarán del original del justificante de haber realizado la misma.

Todos estos documentos se presentarán numerados y acompañados de un listado en el que se relacionarán en orden, según los distintos apartados del presupuesto. En el listado se detallará, además, la entidad facturadora, el importe, el concepto por el que se factura, la numeración, y una aclaración sobre la relación con el proyecto en el caso de no que no sea evidente.

- 5.- Copia de los acuerdos de incorporación a la organización firmados por las personas voluntarias y la organización en los términos del artículo 8.3 de la Ley 17/1998, del Voluntariado.
- 6.- Certificación expedida por la entidad aseguradora, en la que se acrediten, como mínimo, los datos relativos a las coberturas de las pólizas de seguros contratadas por la organización a favor de los voluntarios y voluntarias, concretando el número de personas aseguradas y la cuantía total de la póliza.
- 7.- Copia de materiales originados en la actividad en formato papel y digital.
- 8.- Declaración responsable emitida por la persona representante de la entidad solicitante relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto (impreso B4).
- 9.- Permisos necesarios para la ejecución del proyecto fechados con anterioridad a la realización de las correspondientes actividades.

lunes 29 de abril de 2013

B2

MEMORIA DE EJECUCIÓN

La información que se recoge en este impreso es un contenido mínimo. El espacio asignado en cada apartado no es un límite. Se puede ampliar en caso de ser necesario, para dar todos los detalles que la entidad solicitante considere. Así mismo, se podrá añadir a este impreso, si se considera oportuno, otra memoria de formato libre, que recoja todos los aspectos y detalles que la entidad solicitante quiera aportar.

Nombre del proyecto.

--

Tema y justificación del proyecto, aplicabilidad.

Lugar de ejecución: territorio, municipio, y localización del terreno.

Problemática ambiental en que se encuadra: descripción del terreno sobre el que se ha actuado, problemática ambiental que presentaba (se acompañará de planos o croquis, siempre que la naturaleza del proyecto lo permita).

Objetivos generales.

Objetivos específicos (tangibles, medibles y alcanzables). Cumplimiento de los mismos.

Permisos necesarios.

lunes 29 de abril de 2013

N.º de personas que han tomado parte.

Personal voluntario			N.º de personas voluntarias por franja de edad		
Mujeres	Hombres	Total	De 18 a 30 años	De 31 a 60 años	Mayor de 60 años

Personal remunerado		
Mujeres	Hombres	Total

Otros (especificar)		
Mujeres	Hombres	Total

Medios de captación de las personas voluntarias.

Tareas y funciones que han realizado las personas voluntarias.

Otras entidades colaboradoras (no se considera colaboración la que prestan entidades a cambio de una contraprestación económica). Concretar qué entidades, qué participación han tenido y, en su caso, cuántas personas de cada entidad han participado y con qué funciones.

Esquema del programa realizado y temporalización.

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización

Descripción, metodología y ejecución de cada una de las actividades (se acompañará de fotografías y planos o croquis, siempre que la naturaleza del proyecto lo permita).

lunes 29 de abril de 2013

B3

BALANCE ECONÓMICO

El espacio asignado en cada apartado no es un límite. Se puede ampliar, en caso de ser necesario, para dar todo el detalle que la entidad solicitante considere. Los gastos han de quedar debidamente justificados en la memoria de ejecución.

LOS INGRESOS Y GASTOS DEFINITIVOS DEBERÁN COINCIDIR NECESARIAMENTE

A) Ingresos definitivos.

Fuente	Cuantía
Total	

B) Gastos definitivos.

Actividad	Concepto detallado	Base imponible	IVA	Total
Asistencia a jornada de presentación-formación	Transporte			
	Total actividad 1			
	Total actividad 2			
	Total actividad 3			
	Total actividad 4			
	Transporte			
	Total actividad 5			
Seguro de las personas voluntarias				
Total gastos externos				
Gastos generales (10% de gastos subvencionables)				
Total				

lunes 29 de abril de 2013

B4

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES QUE HAYAN SIDO OTORGADAS PARA ESTE MISMO PROYECTO

D./Dña.:
 representante legal de la entidad
 para el proyecto denominado

CERTIFICA (marcar y rellenar lo que proceda):

Que esta entidad NO ha recibido subvención alguna para el proyecto.

Que esta entidad ha recibido las siguientes subvenciones para el proyecto.

Entidad pública	Importe solicitado	Importe recibido

Que esta entidad ha obtenido los siguientes ingresos derivados de la realización del proyecto.

Concepto	Precio unitario	Número de unidades	Total

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en a de de 20.....

Firma de la o del representante legal

